

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín**

Medellín, veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-005-1998-00808-00
DEMANDANTE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (EN LIQUIDACION)
DEMANDADO	CALLE Y CALLE Y CIA SCA
PROVIDENCIA	AUTO 1517V
DECISIÓN	REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD, DEJA SIN EFECTO INCISO PRIMERO AUTO 359V. Ordena Oficiar.

Revisado el presente proceso, el Despacho advierte que, por auto 359V de 04 de febrero de 2021, por error involuntario se ordenó oficiar a catastro a fin de que expidiera a costa de la parte actora avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-57535. Sin embargo, se percata el despacho que, dicho inmueble no se encuentra embargado para el proceso de la referencia.

En este sentido de las cosas, y haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G. y 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al Juez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja sin efecto el inciso primero del auto 359V del 04 de febrero de 2021, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido del contenido de dicha providencia.

En atención a lo anterior, y a la solicitud realizada por el apoderado del cesionario PIERCE TABBAL RESTREPO, se ordena oficiar a la oficina de Catastro a fin de que expidan a costa de la parte actora el certificado actualizado del 100% sobre el avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 001-0174624, 001-282322 y 001-282279. Oficiese en tal sentido por medio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de la localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--